



*Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTORA Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 13 FEB 2002

CIRCULAR D.R. N° ...18  
SEÑOR/A ENCARGADO/A  
REGISTRO SECCIONAL  
CAPITAL FEDERAL

REF.: Cuota de Alta Impositiva  
- Circular D.R. N° 14 -  
Automotores cuyo modelo supere los 12  
años de antigüedad.

Me dirijo a usted en el marco del Convenio de Complementación de Servicios con el objeto de informarlo e impartir instrucciones sobre los temas de referencia.

CUOTAS DE ALTAS IMPOSITIVAS CIRCULAR D.R. N° 14

Mediante Circular D.R. N° 14 se comunicó a los Registros Seccionales que por inconvenientes técnicos en el sistema de Enlace Informático UTE DGR-RRSS, el día 31/01/02 no se podían emitir los comprobantes para el pago de las cuotas de Alta correspondiente a Inscripciones Iniciales (OKm.).  
Habiéndose superado el inconveniente dichas cuotas fueron generadas en el sistema para su emisión y percepción por los Registros Seccionales, y se consideraran abonadas en término, sin recargos, hasta el 26/02/02.

EXENCIÓN AL PAGO DEL TRIBUTO DE PATENTES

Por disposición del Gobierno de la Ciudad los vehículos cuyos modelo año superen los 12 años de antigüedad dejan de tributar el Impuesto de Patentes de la jurisdicción a partir del año 2002.

Asimismo, dichos vehículos están obligados a efectuar en forma anual la REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR para poder circular, debiendo exhibir además una oblea donde se consigna la identificación del automotor y su modelo-año.

Oportunamente el Gobierno de la Ciudad informará públicamente sobre el particular.

Saluda a usted atentamente.

ENVIADO A...
M.P.

RICARDO J. BERGER  
JEFE DEPTO. RENTAS



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
**DIRECCION GENERAL DE RENTAS**  
**DIRECCION ADMINISTRACION DE DEL PADRON CONTRIBUYENTES**  
**DEPARTAMENTO AUTOMOTORES**

Buenos Aires, 08 de febrero de 2002

Ref.: Modelo-año

Dirección Nacional de los Registros  
de la Propiedad del Automotor  
Sr. Jefe Departamento Rentas  
Ricardo Berger

Motiva la presente llevar a su conocimiento que, con respecto a "los vehículos cuyos modelos superan los 12 años de antigüedad están obligados a efectuar en forma anual la Revisión Técnica Vehicular para poder circular, debiendo exhibir además una obla donde se consigna la identificación del automotor y su modelo-año".- Dichos vehículos dejan de tributar patentes a partir del año 2002. -

Sin otro particular, lo saluda atte.

ROSA ALDERETE  
Ficha N° 356.855  
Departamento Automotores  
Dir. de Admin. del Padrón  
de Contribuyentes  
Dirección General de Rentas

Para OSCAR LUZ.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Buenos Aires, 12 de febrero de 2002

Ref: Solitud de emisi3n de C3ctas de Alta  
Impositiva sin recargos

SEÑOR JORGE  
DEPARTAMENTO RENTAS  
At Ricardo Berger

Me dirijo a Usted, con el objeto de dar respuesta a la  
solicitud abundada en fecha 01/02/02, con relaci3n al caso de la referenciada, se informa que se  
los d3as de vencimiento correspondientes, conforme a la Resoluci3n N° 280-LC/02.

Sin m3s lo saluda atte.

RR3

0